

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.*

Visto el proyecto de obras de portada de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, redactado por el Arquitecto don Fernando Chueca, con un presupuesto total de pesetas 416.997,67, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 316.386,71 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 23.474,30 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 47.458 pesetas, honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo quinto, el 3 por 100, 18.983,20 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 5.694,96 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo, concretado en el presupuesto vigente con cargo a la sección 10, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo, a cuyo efecto se ha tomado razón y fiscalizado el gasto por los servicios competentes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don Luis Carrillo, que se compromete a efectuarlas por 352.319,51 pesetas, que representan una economía de 0,00 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 416.997,67 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Única Especial de este Departamento, sección 10, capítulo sexto, artículo primero, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don Luis Carrillo por la cantidad de 352.319,51 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública la aprobación de las obras de adaptación de Laboratorio de Metalurgia de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla.*

Visto el proyecto de obras de adaptación del Laboratorio de Metalurgia de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla, redactado por el Arquitecto don Ricardo Espiau;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 167.462,26 pesetas; pluses, 16.058,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 25.119,34 pesetas. Importe de contrata, 208.639,62 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 3 por 100, 5.023,86 pesetas; ídem id. por dirección, 5.023,86 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.014,32 pesetas. Total, 221.701,66 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Juan Luis Romero Díaz, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 187.775,66 pesetas, que resultan de deducir 20.803,96 pesetas, o sea el 10 por 100 de baja.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 200.037,70 pesetas, y su abono con cargo al crédito que figura en el número 614.341, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudique a don Juan Luis Romero Díaz por la cantidad de 187.775,66 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la «Caja de Pensiones de Tabacalera, S. A.», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Pensiones de Tabacalera, S. A.», con domicilio en Madrid, introduce en sus Estatutos; y

Habiendo cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de mayo de 1957, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.394;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Caja de Pensiones de Tabacalera, S. A.», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.394, que ya tenía asignado

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Caja de Pensiones de Tabacalera, S. A.», Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se inscribe en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social a la «Sociedad Mutual Ganadera de Dolores de Previsión Social», con domicilio en Agua-Dulce, Dolores (Alicante).*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Sociedad Mutual Ganadera de Dolores de Previsión Social», con domicilio en Agua-Dulce, Dolores (Alicante); y

Habiendo cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento

de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad Mutual Ganadera de Dolores de Previsión Social», con domicilio social en Agua-Dulce, Dolores (Alicante), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.637.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 27 de mayo de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Sociedad Mutual Ganadera de Dolores de Previsión Social». Agua-Dulce, Dolores (Alicante).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad denominada Mutuality de Previsión «Deeguren», domiciliada en Bilbao (Vizcaya).**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutuality de Previsión «Deeguren», domiciliada en Bilbao (Vizcaya), introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 5 de abril de 1944, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 32;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutuality de Previsión «Deeguren», con domicilio en Bilbao (Vizcaya) que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 32 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Mutuality de Previsión «Deeguren». Bilbao (Vizcaya).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la «Caja de Pensiones del Personal del Banco de España», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja de Pensiones del Personal del Banco de España» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 7 de junio de 1951, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.875;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Pensiones del Personal de Banco de España», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.875, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Pensiones del Personal del Banco de España», Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Unión Alberiquense», Mutuality de Previsión Social contra Incendios, de Alberique (Valencia).**

Vistos los Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Unión Alberiquense», Mutuality de Previsión Social contra Incendios, con domicilio en Alberique (Valencia); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos y Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Unión Alberiquense», Mutuality de Previsión Social contra Incendios, con domicilio social en Alberique (Valencia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.640.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de «Unión Alberiquense», Mutuality de Previsión Social contra Incendios, Alberique (Valencia).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 5 de junio de 1961 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Cáceres.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres denominada «Cáceres, veintisiete», que luego se puntualiza y que se encomienda a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y 151 de su Reglamento, podría previamente concederse la reserva con carácter provisional;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos